



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3558/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2022

VISTO: El Expediente N° 4266/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO ELECTROMETAL LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "ELECTROMETAL LIMITADA" suscripto el día 6 de mayo del año 2022, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1728/2022, de fecha 31 de mayo del año 2022, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales (incluye solo herrajes) a los fines de ejecutar la obra que consiste en el "MONTAJE DE COLUMNAS DE HORMIGÓN Y TENDIDO DE CONDUCTORES PARA REDES DE BAJA TENSIÓN" a llevarse a cabo en la finca correspondiente a la Partida Provincial N° 60.480, Matrícula: 107.966, Domicilio Parcelario: Tula Costa y Calle N° 5.610, cuyas tareas consisten en realizar el contaje de COLUMNAS DE HORMIGÓN, tipo 750R400, COLUMNAS DE HORMIGÓN, tipo 750R1450, con sus respectivas bases, TENDIDO DE CONDUCTORES y sus respectivos herrajes. Que los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios a los fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que la Cooperativa de Trabajo "ELECTROMETAL LIMITADA", Matrícula INAES N° 58.790 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra, y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Montaje de Columnas de Hormigón y Tendido de Conductores para Redes de Baja Tensión Tu Primer Terreno Loteo Marconi 148", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 - de un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.250.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Electrometal Limitada	Bellocchio, Esteban Sebastián	Presidente	30.789.293	Luis Pasteur N° 348	"B" 00001-00000086	\$ 1.187.500,00	Pesos un millón ciento ochenta y siete mil quinientos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Electrometal Limitada	Bellocchio, Esteban Sebastián	Presidente	30.789.293	Luis Pasteur N° 348	"B" 00001-00000087	\$ 62.500,00	Pesos sesenta y dos mil quinientos

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VVND - Viviendas - Unidad



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3558/2022

Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional
- Imputación Presupuestaria: 52.54.52 3.9.9.0 - Obra Loteo Marconi - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal